



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1478

(22 - Nov - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (…)*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1478

(22 - Nov - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”.

En virtud de las funciones del IDARTES, y en especial, las propias de la Subdirección de las Artes – producción, se tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones técnicas óptimas, en todas las fases de la producción de eventos, adelantando diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión 7585: *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades”*, articulado con el propósito 01: *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”* y el programa 21: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* del Acuerdo Distrital 761 de 2020 por el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Que el proyecto de inversión citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, así mismo se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*

Que para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES proyectó dentro de su agenda como estrategia de circulación de artistas, la realización del Festival Rock al parque, evento propio donde se desarrollan actividades de experiencias y creación artísticas.

Que el anterior evento se llevará a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en sus diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas; son proyectos culturales que permiten a ciudadanos de todos los estratos, edades y nivel educativo, tener acceso a los parques y espacios al aire libre, disfrutar de las diferentes expresiones artísticas, culturales y musicales; estos articulan la política de estímulo a las prácticas artísticas, el cual tiene como propósito fomentar la circulación de las diferentes prácticas musicales de la ciudad en los escenarios públicos.

Que para la realización de eventos en espacios abiertos y cerrados, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes de contingencia y planes tipo para el manejo de espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos reglamentados bajo la normatividad legal vigente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que rigen la materia en cuanto se refiere a la prestación de los servicios públicos, claro es que el sector del aseo comprende múltiples actores que van desde la empresa que se encarga, como regla general de la prestación del servicio, hasta entidades en los diversos niveles del gobierno encargadas de la planeación, regulación, vigilancia y control del servicio.

Que la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**, busca garantizar en el

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1478

(22 - Nov - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”.

Distrito Capital la prestación, coordinación, supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo.

Que mediante Resolución N° 532 del 04 de octubre de 2017, la cual fue aclarada mediante Resolución N° 533 del 2017, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP ordeno la apertura de la licitación Publica N° UAESP –LP-02-2017, cuyo objeto es: **“Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la Ciudad de Bogotá D.C – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”**. Negrita fuera de texto

Que como resultado de la Licitación Publica N° UAESP –LP-02-2017, se adjudicó el contrato de concesión para la prestación del servicio público de aseo en el **ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO N°2 (ASE2)** a la sociedad **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, de conformidad con la exposición de motivos contenidos en la Resolución de Adjudicación N° 02 del 2018.

Que en consideración a lo anterior la **UAESP**, suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 284-2018**, con la empresa **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, cuyo objeto corresponde a: *“Concesionar bajo la figura de áreas de servicios exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”*, el cual tiene con un plazo de ejecución de ocho (8) años y se desarrollara en las Localidades de Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa de la ciudad de Bogotá D.C.

Que LIME S.A. E.S.P. Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., es una empresa que cuenta con más de veintinueve años de experiencia, ofreciendo servicios de barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección de escombros y de residuos sólidos, sean de carácter domiciliario o industrial, gestión comercial, asesorías sobre el adecuado manejo y acopio de basuras y, finalmente, actividades que involucren y enseñen a la comunidad, sobre las múltiples formas en que debe cuidarse el medio ambiente y el espacio en que viven.

Que es misión de LIME S.A. E.S.P la Prestación efectiva del servicio público de aseo que garantice la permanencia en el mercado y la obtención de nuevas oportunidades de negocio; es así que con el paso de los años, LIME S.A E.S.P se ha posicionado trabajando para la comunidad bogotana y esforzándose día a día por participar activamente en el desarrollo de la ciudad, pues todos los servicios ofrecidos son realizados con sentido social, pensando en la satisfacción y seguridad de nuestros trabajadores y usuarios, además de ejecutarlos con gran respeto y cuidado por el medio ambiente.

Que LIME S.A. E.S.P., como empresa prestadora del servicio público de aseo, está comprometida con la gestión de riesgos laborales y seguridad de la Información, en la ejecución de sus operaciones y la

3



RESOLUCIÓN No1478

(22 - Nov - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”.

satisfacción de las necesidades de sus clientes internos y externos, teniendo como fundamento el desarrollo de procesos de gestión integral, conservación del medio ambiente, prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos y lineamientos, que tienen como objetivo, gestionar adecuadamente la seguridad de la información, la gestión de activos, la gestión de riesgos y la continuidad en la prestación de servicios ofrecidos.

Que en consideración a lo anterior el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES** requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo para el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo del Festival Rock Al Parque.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
4224	O2301160121 0000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	58.276.000	2020110010063

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P**, identificada con el NIT N° 830123461 1, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual, el cual consiste en *“Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo del festival rock al parque.”* por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$58.276.000)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.



RESOLUCIÓN No.1478

(22 - Nov - 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
4224	O2301160121 0000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	58.276.000	2020110010063

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de noviembre del 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Jairo Ignacio Ramirez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	